REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

ACTA DE AUDIENCIA No. 34

PROCESO	COBRO DE LO NO DEBIDO
DEMANDANTES	LAURO EDUARDO MONTILLA GOMEZ Y PIEDAD CRISTINA URBANO SANCHEZ
DEMANDADO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA (BBVA)
RADICADO	2019-00380-00

PRIMERO: INICIO

A las 09:30 de la mañana del 12 de agosto del año 2021, el suscrito Juez da inicio a la presente audiencia virtual, fijada mediante auto del 28 de julio de 2021.

SEGUNDO: ASISTENTES

a). Parte Demandante
LAURO EDUARDO MONTILLA GOMEZ
PIEDAD CRISTINA URBANO SANCHEZ
Apoderada Judicial: Dra. PAOLA LIZANA BUITRAGO GALINDEZ
sea.paolabuitrago@gmail.com

b). **Parte demandada**
JUAN DIEGO MANJARRES - REPRESENTANTE LEGAL BANCO BBVA COLOMBIA
Apoderada Judicial: Dra. ASTRID LILIANA ORDOÑEZ MOSQUERA
alilianaordonez@gmail.com

TERCERO: TRAMITE

ALEGATOS DE CONCLUSION:

a) PARTE DEMANDADA: comienza minuto 3:50 termina minuto 19:58

b) PARTE DEMANDANTE: comienza minuto 20:05 termina: minuto 35:15

c) AUTO. - RESUELVE: DECLARAR concluida la etapa de alegatos.

NOTIFICACION: Estrados (sin recursos)

Se decreta un receso hasta la 1 pm.

Se reanuda la audiencia con la presentación de las partes.

SENTENCIA No. 17.- Procedió el señor Juez a proferir la correspondiente Sentencia (Inicia 01:02 pm Termina: 01:42 pm), que en su encabezamiento y parte resolutiva reza: “Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán (Cauca) administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR, las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesta en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO**: ABSTENERSE, de proferir pronunciamiento alguno sobre las excepciones de mérito planteadas por la parte demandante, por las consideraciones en precedencia. **TERCERO:** CONDENAR a los demandantes LAURO EDUARDO MONTILLA GOMEZ y PIEDAD CRISTINA URBANO

SANCHEZ, a pagar al demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A (BANCO BBVA) al pago de las agencias en derechos y costas del proceso. Liquídese por secretaria atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016. **CUARTO:** ESTIMAR, las agencias en Derecho, para tener en cuenta al liquidar las costas, en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.420. 000.oo). **QUINTO:** ARCHIVESE el expediente dentro de los de su clase, previas las anotaciones respectivas, si la presente providencia no fuere objeto de apelación. Se notifica en estrados.

d) RECURSOS:

La apoderada de la parte demandante apela la anterior sentencia minuto: 45:00.
La Apoderada parte demandada sin recursos, conforme.

AUTO: **PRIMERO:** CONCEDER, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la Apoderada Judicial de la parte demandante. **SEGUNDO:** ORDENAR la remisión el expediente vía electrónica a los Juzgado Civiles del Circuito (O.R) por intermedio de la oficina judicial, de la Dirección Ejecutiva Seccionar de Administración Judicial del Cauca. Se notifica en estrados. Conformes

Se termina la audiencia 1: 47 pm.

El Juez

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO